

POR TUS DERECHOS



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



Derechos laborales

- ¿Cuáles son mis derechos laborales?
- ¿Qué hago en caso de que me despidan?
- ¿A quién puedo acudir para defender mis derechos laborales?

¿Cómo presentas una queja?

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) atiende las quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras o servidores públicos de cualquier instancia de gobierno y de los órganos de procuración e impartición de justicia de la ciudad de México.

Si consideras afectados tus derechos humanos y deseas presentar una queja ante este organismo existen tres formas:

- **Por escrito**, vía internet a: <quejas@cdhdf.org.mx>, o por correo ordinario a la siguiente dirección: **av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.** También puedes enviarla por fax al **5229 5600** o, si lo prefieres, acude a dejar tu escrito a la oficina sede o a alguna de las unidades desconcentradas de la CDHDF.
- **Por vía telefónica**, **5229 5600**.
- **Personalmente**, en cualquiera de las oficinas de la CDHDF, donde recibirás la atención de una o un visitador orientador.



Es importante que tu queja contenga los siguientes datos:

- Tu **nombre completo** y el de las personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados;
- Tu **domicilio y teléfono**;
- Una **breve descripción** de cómo sucedieron los hechos, incluyendo la fecha en que ocurrieron, y
- En caso de que lo sepas, el **nombre de la autoridad** y el **cargo** de la o el servidor público responsable.



Recuerda que, de acuerdo con la ley, la CDHDF **no podrá intervenir** en asuntos que se refieran a conflictos entre particulares, asuntos electorales y decisiones que tomen las y los jueces, magistrados u otras autoridades en donde se defina algún asunto de carácter jurisdiccional.

Es importante mencionar que no es necesario que cuentes con una o un abogado para solicitar la intervención de la Comisión.

¡Recuerda que todos nuestros trámites y servicios son gratuitos!

Existe la posibilidad de que te despidan de tu trabajo si:¹

- Te ausentas por más de tres veces sin permiso de la o el patrón o sin causa justificada, en un periodo de 30 días.
- Tu patrona o patrón descubre que algún documento o referencia que hayas dado, o capacidades que dijiste tener son falsos. En este caso sólo te pueden despedir en los primeros 30 días después de que te contrataron.
- Cometes algún acto deshonesto o agredes a tus superiores jerárquicos o a tus compañeras o compañeros de trabajo.
- Ocasionas intencionalmente algún daño físico al lugar, o a los instrumentos o materiales de trabajo. También cuando, aun sin intención, causes un daño grave por negligencia.
- Por distracción o descuido tuyo, se compromete la seguridad del establecimiento o de las personas que están ahí.
- Revelas secretos de fabricación o asuntos reservados del lugar donde trabajas, causando algún daño a la empresa.
- Desobedeces, sin causa justificada, una instrucción para realizar la actividad por la cual se te contrató.
- Te niegas a cumplir las medidas preventivas o los procedimientos para evitar accidentes o enfermedades en el trabajo.
- Te presentas a trabajar bajo los efectos del alcohol o de alguna droga. Si es un medicamento indicado por un médico, deberás avisarle a tu patrona o patrón y presentar la receta correspondiente.
- Una o un juez te sentencia a cumplir una condena en prisión por haber cometido algún delito, y esto te impide el cumplimiento de la relación de trabajo.

Toda persona tiene derecho al trabajo estable, por lo tanto también tiene derecho a un salario digno, a condiciones satisfactorias de trabajo y a seguridad social; cada Estado tiene la obligación de garantizarlos. Para ejercer con plenitud estos derechos debes tomar en cuenta lo siguiente:

Si te despiden por cualquiera de estas causas, tu patrona o patrón debe avisarte por escrito la razón y la fecha del despido; si te niegas a recibirlo, la o el patrón deberá informarlo a las autoridades competentes. De no hacerlo así, el despido se considerará injustificado.



La CDHDF no puede hacer que reinstalen a una persona que ha sido despedida; existe un procedimiento jurisdiccional para determinar si el despido es o no injustificado.

Tú también puedes terminar la relación de trabajo cuando:²

- Tus derechos laborales sean vulnerados. Ten presente que, aunque no firmes un contrato, tienes derechos laborales. En el contrato no se pueden establecer cláusulas que restrinjan tus derechos, y si existen no son válidas.
- Tu patrona o patrón te haya engañado sobre las condiciones de trabajo. Sólo puedes hacerlo dentro de los primeros 30 días después de haber firmado el contrato.
- Tu patrona o patrón, sus familiares o tus superiores cometan algún acto de violencia o amenaza en contra tuya o de tu familia, dentro y fuera del trabajo, las cuales, por su gravedad, hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.
- Tu patrona o patrón reduzca tu salario o no te pague en el lugar y la fecha acordada (si te entregan contrato por escrito procura que estos datos se señalen en éste).
- Tu patrona o patrón cause daños a tus herramientas o útiles de trabajo con la finalidad de perjudicarte.
- Exista un peligro grave para tu seguridad, las condiciones higiénicas sean malas o no haya las medidas de seguridad necesarias.

En cualquier caso, es importante que no firmes ningún documento y te asesores previamente en la instancia del trabajo correspondiente; encontrarás estos datos en la sección “En tu apoyo”.

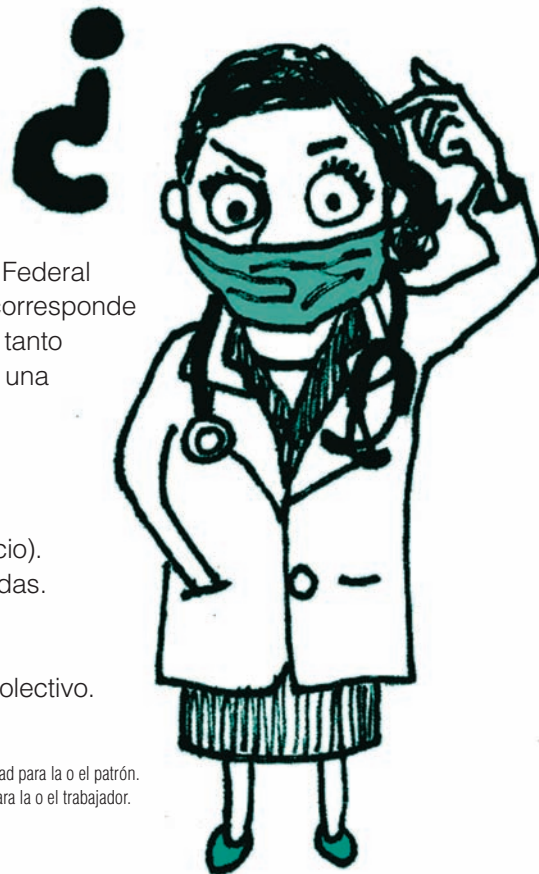
Si la o el patrón rescindió el contrato sin causa justificada tienes derecho a: 1) que te reinstalen en tu trabajo y que se te paguen los salarios de los días no trabajados. Debes saber que si renuncias sin que exista alguna de las causales previstas en la Ley Federal del Trabajo; no podrás exigir la indemnización que por derecho te corresponde y únicamente podrás recibir tu último salario y la parte proporcional tanto del aguinaldo como de la prima de antigüedad, o 2) que te paguen una indemnización (equivalente a tres meses de salario), además de tu liquidación, que consiste en:³

- Salarios y horas extras de los días trabajados.
- Prima de antigüedad (12 días de salario por cada año de servicio).
- Parte proporcional de vacaciones y prima vacacional adeudadas.
- Parte proporcional del aguinaldo.
- Parte proporcional del reparto de utilidades.
- Los aspectos extras considerados en el contrato individual o colectivo.

1 La Ley Federal del Trabajo en su artículo 47 contiene las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para la o el patrón.

2 En la Ley Federal del Trabajo el artículo 51 prevé las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para la o el trabajador.

3 Ley Federal del Trabajo, artículo 50.



Presta atención a las condiciones mínimas con que debe contar cualquier centro de trabajo.

No olvides que existen varias leyes que las garantizan:

- Tu sueldo no puede ser menor al salario mínimo que reconoce la ley y tiene que estar de acuerdo con la zona económica en donde trabajes, con base en lo que establezca la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM). En la Oficina de Información Pública de cualquier dependencia te pueden informar o en el sitio web de la CNSM.
- La jornada no puede ser mayor de ocho horas en el día y siete en la noche; si trabajas horas extras deben pagártelas.
- Para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin importar sexo, nacionalidad u otra condición.
- Tienes derecho a las utilidades de la empresa cuando ésta las genere.
- Por cada seis días de trabajo te corresponde uno de descanso, por lo menos.
- Tienes derecho a vacaciones.
- Tienes derecho a asociarte y a formar sindicatos, a manifestar tu inconformidad y a realizar huelgas.
- Si te despiden sin causa justificada tienes derecho a una indemnización.
- Las mujeres embarazadas no deben realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable y que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.
- Tienes derecho a la capacitación para el trabajo.
- Está prohibido que las y los niños menores de 14 años de edad trabajen. Quienes tengan entre 14 y 16 años tendrán como jornada máxima la de seis horas, y deberán contar con la autorización de sus padres o tutores.
- Está prohibido que las niñas y los niños menores de 16 años participen en trabajos insalubres o peligrosos, en el trabajo nocturno industrial o en cualquier otro trabajo después de las 22:00 horas.
- Tienes derecho a los beneficios de la seguridad social (IMSS y hospitales específicos de acuerdo con las prestaciones que las empresas establecen para sus trabajadoras y trabajadores en caso de atención médica).
- Tienes derecho a un trabajo digno (decente) basado en la igualdad de oportunidades para todas y todos, ya sea que busques empleo, labores o pretendas ascender a otro puesto.
- Está prohibido el *acoso laboral* o *mobbing* y el *acoso sexual*; si eres o has sido víctima de algunos de éstos, denúncialo ante las instancias pertinentes (laborales o penales).
- Tienes derecho a que tu lugar de trabajo sea seguro y se encuentre libre de riesgos que puedan ocasionarte daño a tu salud o muerte.

La CDHDF es competente para conocer violaciones cometidas por servidores o autoridades públicas, no así por las que se comentan desde la iniciativa privada, en cuyos casos sólo puede vigilar que las autoridades encargadas de la inspección del trabajo, así como de la administración de justicia realicen lo que les corresponde.

¿Sabías que...?

- A partir de la **reforma constitucional en materia de derechos humanos** de 2011, la CDHDF puede intervenir en asuntos laborales que sean de su competencia o, en su caso, brindar orientación a toda persona que tenga un conflicto laboral en el que esté involucrada una autoridad local. La **Quinta Visitaduría General** de esta Comisión es la responsable de atender este tipo de violaciones.
- Durante el primer semestre de 2012 la CDHDF tuvo conocimiento de **228** quejas calificadas como presuntamente violatorias al **derecho al trabajo**, mostrando un incremento significativo en comparación con años anteriores.
- Ahora bien, en **239** vulneraciones señaladas en esas **228** quejas, el tipo de violación con mayor número de menciones fue la obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo.
- El grupo poblacional mayormente afectado fue el de las mujeres con un total de 80 menciones.
- Entre las **autoridades** señaladas como **probables responsables** de violar este derecho están: la **Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal** (SSPDF) con **36.8%** de las menciones, la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** (PGJDF) con **7.9%**, y la **Secretaría de Gobierno del Distrito Federal** (SGDF) con **7.5 por ciento**.
- Los asuntos identificados en las quejas refirieron, entre otros hechos: despidos injustificados, negativa al acceso a las prestaciones laborales, acoso u hostigamiento para firmar la terminación de contratos, adeudos o descuentos injustificados en los salarios, así como la obstaculización injustificada para realizar actividades laborales en la vía pública.
- La CDHDF emitió la **Recomendación 8/2012**, dirigida a la **Secretaría de Transportes y Vialidad** (Setravi), donde se comprueba la violación al derecho al trabajo por haberse afectado indebidamente a los transportistas de las rutas 2 y 98 que circulaban sobre Periférico.
- Otros derechos que simultáneamente se ven vulnerados por violaciones al derecho al trabajo son: a la seguridad jurídica; a la honra y la dignidad; a un nivel de vida adecuado; y a una vida libre de violencia.
- Las presuntas violaciones registradas por la CDHDF evidenciaron que la pobreza, la inseguridad y la vulnerabilidad social son causa y efecto de violaciones a los derechos humanos laborales y de afectaciones negativas a la calidad de vida de las personas.



Ya sea que te despidan o que renuncies, toma en cuenta lo siguiente:



- **Asesórate** antes de firmar cualquier documento. *Nadie te puede obligar a firmar nada*; no te dejes presionar. Existen instancias de gobierno a las que puedes acudir para que te orienten de manera gratuita.
- **Para demandar** el despido injustificado la ley te da un plazo de dos meses; sin embargo, conviene que acudas inmediatamente (al día siguiente) a solicitar la intervención de la autoridad para evitar que tu patrona o patrón alegue que abandonaste tu trabajo.
- **No aceptes** el apoyo de personas que se presentan como abogadas o abogados afuera de las oficinas de estas instancias. *Verifica que se trate de servidoras y servidores públicos* y solicita que se identifiquen, ya que de esta manera podrás, si no eres bien atendido, interponer una denuncia o queja en su contra. Recuerda que los servicios son gratuitos.
- **Si decides** contratar a una abogada o abogado particular, revisa que tenga *cédula profesional que lo acredite y un lugar establecido donde atenderte* y para poder localizarlo cuando lo necesites. Deben acordar sus honorarios desde el inicio, así sabrás si te conviene.
- **Las autoridades** encargadas de representarte laboralmente deben proponer, primero, que llegues a un *acuerdo* con tu patrona o patrón. En muchos casos es mejor e inviertes menos tiempo. Considéralo.
- **Nadie te puede obligar a llegar a un convenio** con tu patrona o patrón si no estás de acuerdo. Si tu abogado o abogada considera que es la mejor alternativa, pídele que te explique claramente los riesgos del juicio y por qué es mejor aceptar el convenio.
- **Cuando inicies** un procedimiento, acude constantemente con tu abogada o abogado a la Junta de Conciliación para saber en qué parte va, cómo va y qué falta. *Es responsabilidad de tu representante legal mantenerte informado*.
- **No autorices** que alguien pueda cobrar dinero a tu nombre. Cuando una o un representante te pida que le entregues una autorización por escrito para atender tu asunto; no firmes sin leer. Si algo no te queda claro pide que te lo explique y que lo escriba claramente.
- **Nadie puede condicionarte la devolución de tus documentos personales** a cambio de aceptar algo con lo que no estás de acuerdo. Denuncia ante el Ministerio Público que esté más cercano a tu lugar de trabajo.

Recuerda que deben acreditarte las aportaciones realizadas a instituciones de vivienda, seguridad social y de retiro, tales como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore), etcétera.

Trabajo digno (decente)

El trabajo decente reúne las aspiraciones que la gente tiene durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo productivo, del que se derive un ingreso digno, que provea de seguridad en el espacio laboral y protección social para las familias; otorgue mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad; ofrezca libertad para que la gente exprese sus opiniones; permita la organización y participación en las decisiones que afectan las vidas de trabajadoras y trabajadores, e igualdad de oportunidad y trato para mujeres y hombres.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Véase <<http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>>

Entre las leyes y los instrumentos que garantizan los derechos laborales se encuentran: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y los convenios núms. 111, 87, 138 y 182 de la OIT.

En tu apoyo

¿A quién puedo acudir para defender mis derechos laborales?

Las siguientes instituciones públicas son algunas de las que se crearon para proteger y defender los derechos de las y los trabajadores de manera gratuita:

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Dr. Vértiz 211, col. Doctores, del. Cuauhtémoc, 06720 México, Distrito Federal.
☎ 5761 1600

Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal

San Antonio Abad 122, col. Tránsito, del. Cuauhtémoc, 06820 México, Distrito Federal.
☎ 5540 2285

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

José María Izazaga 89, col. Centro, del. Cuauhtémoc, 06090 México, Distrito Federal.
☎ 5709 1494

También existen organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa y protección de los derechos de las y los trabajadores, como:

Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal)

Brinda asesoría jurídica y atención a sindicatos de trabajadoras y trabajadores.
Lago Atitlán 49, col. Pensil Norte, del. Miguel Hidalgo, 11430 México, Distrito Federal.
☎ 5399 9706 y 5527 8410

Centro de Apoyo y Capacitación para las Empleadas del Hogar, A. C. (CACEH)

Medellín 33, col. Roma, del. Cuauhtémoc, 06700 México, Distrito Federal.
☎ 5096 8515

Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical (CILAS)

Tabasco 262, despacho 102, P. B., col. Roma, del. Cuauhtémoc, 06700 México, Distrito Federal.
☎ 5207 4147 y 5514 7675

Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A. C. (Prodesc)

Zamora 169 A, col. Condesa, del. Cuauhtémoc, 06140 México, Distrito Federal.
☎ 5212 2230 y 5212 2229

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, Distrito Federal.
☎ 5229 5600

Dentro de sus funciones en materia de derechos laborales están:

- Orientar y asesorar a las y los trabajadores, a sus sindicatos o a sus beneficiarios acerca de los derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo señala; y sobre los trámites, procedimientos y órganos competentes ante los cuales pueden acudir para hacerlos valer.
- Buscar soluciones de carácter amistoso a los conflictos que se susciten entre las personas trabajadoras y las o los patrones en el menor tiempo posible. El objetivo es prevenir y resolver los conflictos antes de iniciar un juicio.
- Elaborar e interponer las demandas para defender los derechos de las y los trabajadores, beneficiarios y sus sindicatos hasta su total terminación o en beneficio de ellas y ellos. De ser necesario, interponer un juicio de amparo.
- La asesoría y orientación pueden brindarse de manera personal, por vía telefónica o por correo a quien lo solicite, sin requerirse formalidad alguna.



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede
Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600.

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632, col. Lindavista,
del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756.

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco, 16090 México, D. F.
Tels.: 1509 0267 y 5229 5600, ext.: 1755.

Oriente

Cuauhtémoc 6, 3^{er} piso, esquina con Ermita,
Barrio San Pablo, del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1230, 5686 1540 y 5686 2087.

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818.

www.cdhdhdf.org.mx

PRESIDENTE Luis González Placencia / DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS Daniel Robles Vázquez / DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN Alfonso Herrera Castillo / **Por tus derechos "Derechos laborales"**, 3^a edición, abril de 2013, folleto informativo elaborado y editado por la DGCCH y la DGOO de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600. <www.cdhdhdf.org.mx> / IMPRESO POR Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan, del. Iztapalapa, 09830 México, D. F. / Tiraje 30 000 ejemplares / EDITOR RESPONSABLE Alberto Nava Cortez / CUIDADO DE LA EDICIÓN Bárbara Lara Ramírez / DISEÑO Y FORMACIÓN Maru Lucero y Anaura Galindo Zárate / CORRECCIÓN DE ESTILO Haidé Méndez Barbosa y Karina Rosalía Flores Hernández / ILUSTRACIÓN Óscar Vez / DISTRIBUCIÓN Jacqueline Ortega Torres, tel.: 5229 5600, ext.: 2027, <jacqueline.ortega@cdhdhdf.org.mx>.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta / Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.